



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

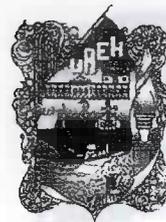
QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a 18 de octubre de 2016



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UABCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE, ABOGADO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDA AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UABCS”:

I.1.- Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio del 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

I.2.- Que es un organismo autónomo por mandato constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el Estado de Baja California Sur, para prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social y cultural de dicha entidad federativa y de la República Mexicana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;



III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y

IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

I.3.- Que el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2015-2019, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 3,255, del volumen 94, de fecha 10 de junio del 2015, levantada ante la fe del Licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.4.- Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Secretario general de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 17 de agosto de 2015; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

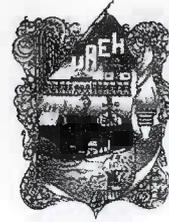
I.5.- Que el Lic. Adrián de la Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública Número 3,258, Volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público No. 28, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica Vigente.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5, colonia el Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



REVISADO



II. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- 2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracción I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.



- 3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.
- III.2 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre los celebrantes, a fin de lograr el máximo aprovechamiento, de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones de interés y beneficio común, específicamente en el desarrollo de actividades académicas, deportivas y culturales, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

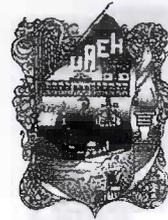
Para cumplir con el objeto del convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO



- b. Intercambio de personal académico para el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidación de programas de posgrado,
- c. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado,
- d. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos,
- e. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales,
- f. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de los cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.
- g. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h. Otras acciones que a juicio de “**LAS PARTES**” se consideren necesarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE VINCULACIÓN:

“**LA UAEM**” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Dr. Néstor Quintero Rojas, Director de Relaciones Interinstitucionales, y “**LA UABCS**” designa al Dr. Dante Arturo Salgado González, Secretario General quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

QUINTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:



- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas de los Departamentos Académicos involucrados; los programas elaborados deberán contener la autorización de sus respectivas autoridades.
- b) Nombrar a la comisión técnica de trabajo para el desarrollo de las acciones establecidas en los respectivos convenios específicos.
- c) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo que hallan sido aprobados por **"LAS PARTES"**.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera.

SEXTA. PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la Institución educativa que la haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En el caso de que, si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes celebrantes el presente convenio, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen, por lo tanto, su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UAEM"** ni con **"LA UABCS"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

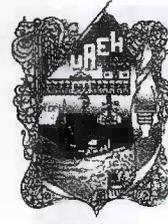
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, contando desde ese momento con una vigencia de **dos años**, existiendo la posibilidad de renovarse con posterioridad, por así considerarlo pertinente ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, obligándose las partes a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación, para evitar perjuicios que se pudieran generar ante tal determinación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIEN SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AMBOS EN ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.



POR "LA UABCS":

DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ
RECTOR

POR "LA UAEM":

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE
ABOGADO GENERAL

DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UABCS" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEM", EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO